

RESOLUCIÓN 2016 /128

Representantes de CCOO de Andalucía y de CCOO en RTVE presentan una queja por vulneración del Código Deontológico en los informativos de TVE (nacional y andaluza) en lo que se refiere al artículo 1.3: (libertad de investigar y difundir) y 1. 5 (presunción de inocencia) de los principios generales y III.1 de las normas de actuación referido a que *“la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar solo sobre los hechos de los cuales conozca su origen sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales...”* y a su apartado b) que dice que el periodista *“estará obligado a corregir el error sufrido con toda rapidez y el mismo despliegue...”*

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que la queja presentada contra dos directivos de RTVE que muy poco tienen que ver con las noticias señaladas ya que ni siquiera trabajaban en RTVE cuando se emitieron 7 de las 9 noticias referidas, es genérica, poco rigurosa y extemporánea. El contenido de las nueve informaciones (una de ámbito nacional y ocho autonómico) emitidas entre 2012 y 2016 no incumplen los principios deontológicos señalados en la queja, ni faltan a la verdad, ni la falsean, ni omiten aspectos esenciales.

I.- SOLICITUD:

Francisco Carbonero en nombre de CCOO Andalucía y María Teresa Martín del Caz, secretaria general de CCOO de RTVE firman el 22 de septiembre de 2016 escrito de queja ante la Comisión para *“apertura de expediente”* al director de Informativos de TVE, José Antonio Álvarez Gundín y el director de RTVE Andalucía, Javier Núñez Ceballos por *“incumplimiento de las normas deontológicas”* e instan para que ambos *“cumplan las obligaciones derivadas del Estatuto de Información y del Manual de Estilo de la CRTVE”*.

II.- HECHOS DENUNCIADOS:

El escrito dirigido a la Comisión se refiere a nueve informaciones publicadas en siete fechas distintas a lo largo de cinco años, entre 27.XI.2012 y 19.IX.2016. La primera en un Telediario nacional y las otras

ocho en informativos de ámbito regional andaluz, referidas a la denuncia de la fiscalía Anticorrupción y a las diligencias abiertas por el Juzgado de instrucción 16 de Sevilla sobre un presunto caso de corrupción en la asignación y gestión de unas subvenciones de la Junta de Andalucía a CCOO para actuaciones de sensibilización y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.

El Juzgado admitió la denuncia durante el verano de 2012, citó como imputados durante las diligencias de investigación a los denunciados y cerró el caso cinco años después (septiembre de 2016) acordando el sobreseimiento de las actuaciones una vez comprobado que “no ha podido comprobarse que hubiera negligencia en el proceder... y mucho menos concierto con el sindicato en la obtención de lucro o existencia de prevaricación en la resolución de justificación”. Señala el auto del juzgado que el escrito del fiscal *“entiende que según las periciales realizadas han demostrado la existencia de irregularidades pero no de modo que puedan calificarse de distracción de fondos con la finalidad de enriquecimiento del sindicato”*

La queja considera excesiva, sesgada y maliciosa la atención prestada por RTVE a los hechos referidos al presentar como imputado al secretario de organización y finanzas de CCOO llamado a declarar ante el juez y al cuantificar en un millón de euros la cuantía de las subvenciones que CCOO limita a 20.000€ y algún escrito del juzgado alude a 120.000€. Critica que alguna de la informaciones se sustente en lo publicado ese día por otro medio de información (el diario El Mundo) ignorando los argumentos de CCOO emitidos en comunicados de prensa. También señala que las peticiones, no formales, de rectificación trasladadas a algunos responsables de los informativos andaluces de TVE no fueron atendidas,

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

Una amplia y exhaustiva descripción de las informaciones emitidas por TVE así como las notas de prensa de CCOO; las normas sobre rectificación del Estatuto de Información y del Manual de Estilo de RTVE, así como unos correos de un redactor de TVE-A dirigidos a sus jefes pidiendo una rectificación del contenido de la información del 19 de setiembre sobre el sobreseimiento del caso; cuadros de audiencias de los espacios informativos los días en los que publicaron las noticias referidas en la queja, la Resolución 4/2014 del Consejo Audiovisual de Andalucía ante la denuncia presentada por CCOO, y el escrito de sobreseimiento del juzgado 16 de Sevilla.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

El escrito considera que TVE ha vulnerado el punto I.3 de los principios generales (“el periodista defenderá siempre el principio de la libertad de investigar y de difundir con honestidad la información y la libertad del comentario y la crítica”) ya que TVE ha ignorado la versión de los hechos de CCOO al no hacerse eco de sus notas de prensa.

Vulnera también el I.5 de los principios generales (“El periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario...”) al calificar de imputado en la causa al Secretario de Organización y Finanzas de CCOO.

Vulnera el punto III.1 de los principios de actuación (el compromiso con la búsqueda de la verdad llevará al periodista a informar sobre los hechos de los cuales conozca su origen, sin falsear...) al omitir informaciones esenciales y sustentar su información en otros medios.

Y el apartado b) de ese mismo punto III.1 (“advertida la difusión de material falso, engañoso o deformado, estará obligado a corregir el error con toda rapidez...”) una vez que los telediario nacionales no han informado del sobreseimiento en septiembre de 2016.

V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

Las dos personas a las que se refiere la queja de CCOO, el director de Informativos de TVE y el director del centro de RTVE en Andalucía, dirigieron a finales de octubre un extenso escrito a esta Comisión en el que plantean:

Primero, la falta de competencia de esta Comisión para enjuiciar la actuación de RTVE y la consideración de que CCOO incurre en fraude de ley cuando “disfraza la denuncia contra dos personas físicas, dos profesionales que ni siquiera ocupaban sus cargos cuando se produjeron la mayoría de los hechos denunciados...en realidad está denunciando al medio”. Añaden que RTVE está sometida a una amplia normativa y control interno y externo al margen del Código Deontológico de la FAPE:

Segundo: Que los hechos no son como dice el escrito de CCOO y que en el sindicato nunca pidió rectificación de los hechos denunciados.

Tercero: uno de los aspectos críticos de la denuncia es la atribución de imputado al secretario de Organización y Finanzas de CCOO. El escrito de los directivos de TVE incorpora como anexo un certificado del juzgado 16 de Sevilla que dice “en el acto de incoación (diligencias 5097/2012) se acordó citar en calidad de imputado al Secretario de organización y finanzas de Andalucía. Para el 24 de marzo de 2013” y que éste “prestó declaración en este Juzgado como imputado el 24 de enero de 2013”.

Cuarto: “No es cierto que por parte del sindicato solicitaran reiteradamente rectificación”

Quinto: “TVE sí se ha hecho eco de la noticia del auto de sobreseimiento en la edición territorial de los informativos”.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura de sendos escritos de ambas partes que están muy documentados y que permiten un conocimiento de los hechos a lo largo del quinquenio en el que se produjeron.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

El contenido de las nueve piezas informativas, cada una por espacio entre 20 segundos y minuto y medio, se ajusta a los hechos, es decir a la denuncia de la Fiscalía anticorrupción de Sevilla y al auto de apertura de diligencias previas incoadas por el Juzgado sevillano al que le correspondió, por reparto, dicha denuncia el año 2012. Otro tanto sirve para la información sobre la declaración de imputados ante el juez en enero de 2013. Las otras informaciones emitidas los años 2014 y 2015 siguen la misma pauta, incluida la última del 19.XI.2016 que informa del sobreseimiento o archivo de la causa.

La queja de CCOO carece de sentido en lo que se refiere al concepto de imputación de su Secretario de Organización ya que la presunción de inocencia no decae por la imputación o investigación, ni limita el derecho de información del periodista. Acerca de la exigencia de atender las notas de prensa de CCOO referidos a la denuncia cabe señalar que esas “notas de prensa” son material informativo que debe tener en cuenta el periodista para elaborar una información precisa, verídica y contrastada, pero no son de obligada inserción. El hecho de que los directivos de TVE señalados en la queja no formaran parte de la plantilla del medio durante los años en los que se emitieron siete de las

nueve informaciones es relevante y justifica su argumento de que se trata de una queja genérica contra el medio, una más de las que jalonan la conflictiva relación entre los sindicatos representados en RTVE y las direcciones de los servicios informativos.

La interpretación que la queja hace de la resolución del Consejo Audiovisual de Andalucía (resolución 4/2014) es parcial ya que omite la primera frase de la conclusión primera: *“No cabe concluir que RTVE haya vulnerado el principio general de pluralismo e imparcialidad en las informaciones relacionadas con los supuestos ERE irregulares y la financiación de los sindicatos”* para enfatizar la segunda que empieza con un *“sin embargo el Consejo Audiovisual considera que la sección sindical que interpone la queja tiene razón cuando plantea que al difundir la información publicada por otro medio ... no se han respetado las normas deontológicas para asegurar la debida imparcialidad y el respeto escrupuloso al principio de presunción de inocencia”*. En resumen que el Consejo da una de cal y otra de arena para concluir con una recomendación de *“escrupuloso respeto a las normas deontológicas establecidas para alcanzar los valores que propugna la Ley de la RTVE”*.

VIII.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que la queja presentada contra dos directores de RTVE que muy poco tienen que ver con las noticias señaladas ya que ni siquiera trabajaban en RTVE cuando se emitieron 7 de las 9 noticias referidas emitidas entre 2012 y 2016, es genérica, poco rigurosa y extemporánea. El contenido de las nueve informaciones (una de ámbito nacional y ocho autonómico) no incumplen los principios deontológicos señalados en la queja.

Madrid, 1 de diciembre de 2016